



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a diecinueve de diciembre de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO.

2.1.- Solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico (Protección agropecuaria) y (Protección Cultural) formulada por DON JESÚS MARTÍN FERNÁNDEZ BRUNELLI, emplazado en la parcela 827, polígono 3 de Fuentesnuevas, con destino a la construcción de un ALBERGUE de PEREGRINOS.

Considerando que la edificación pretendida se emplaza en una parcela compuesta por **Suelo clasificado como Rústico con Protección**



Ayuntamiento de Ponferrada

Agropecuaria Tipo 1 (SRPA-1) y Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC), si bien la construcción se pretende ubicar en SRPA-1

El uso solicitado es construcción de albergue de peregrinos , que conforme al Art. 59.b, en relación con el Art. 57 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, está sujeto a autorización. (otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico)

Considerando que el procedimiento para la autorización de uso viene regulado por el Art. 25.2 de la Ley 5/99 y Art. 307 del Reglamento de Urbanismo. La solicitud se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el Diario de León de fecha 9 de mayo de 2012 y BOCyL de 18 de mayo de 2012, no habiéndose formulado alegaciones

Considerando que la competencia en la autorización corresponde a este Ayuntamiento, según el Art. 25.2 de la indicada Ley 5/99 y el Art. 306.2 del Reglamento, al ser superior el municipio a 20.000 habitantes

Considerando que el PGOU clasifica el terreno como suelo clasificado como Rústico con Protección Agropecuaria Tipo 1 (SRPA-1) y Suelo Rústico con Protección Cultural (SRPC) , siendo de aplicación el Título 7, Capítulos 1 y 2 del PGOU 2007. y Arts. 7.3.1.2 , 7.3.4.2 y 7.1.10

El **Art. 7.3.1.2. 2 del PGOU** relativo al **Suelo Rústico con Protección Agropecuaria** incluye como usos sujetos a autorización de uso excepcional , los establecimientos turísticos , culturales o industriales vinculados a la naturaleza rústica o agropecuaria de los terrenos, tales como casas rurales de hospedaje, escuelas- taller, granjas-escuela, el almacenamiento o procesamiento de productos. Dicho uso estaría incluido en otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico.

En el mismo sentido, el **Art 7.3.4.2** , recoge para el **Suelo Rústico con Protección Cultural**, los usos sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público por estar vinculados a cualquier forma de servicio público o porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, si bien no cita expresamente los establecimientos turístico , culturales e industriales vinculados a la naturaleza rústica o agropecuaria de los



Ayuntamiento de Ponferrada

terrenos, tales como casas rurales de hospedaje, escuelas- taller, granjas-escuela, el almacenamiento o procesamiento de productos. .

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 308 del RUCyL , los usos citados en la letra g) del Art. 57, como el presente caso, además de los requisitos comunes, deben acreditar que se justifica la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, y que concurren circunstancias específicas de interés público.

En el presente supuesto la documentación presentada no justifica el interés público de la instalación ni la necesidad de emplazamiento en Suelo Rústico

La jurisprudencia reciente establece que la interpretación de los supuestos en los que se puede ubicar una actividad en suelo rústico debe ser restrictiva, sin que el interés social o utilidad pública pueda identificarse con cualquier actividad industrial, comercial o negocial. Respecto a la necesidad de emplazamiento en suelo rústico, la jurisprudencia considera que se debe justificar no solo la conveniencia sino también la necesidad de ubicación.

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

DENEGAR la autorización uso excepcional en suelo rústico (Protección agropecuaria) y (Protección Cultural) formulada por **DON JESÚS MARTÍN FERNÁNDEZ BRUNELLI**, emplazado en la parcela 827, polígono 3 de Fuentesnuevas, con destino a la construcción de un **ALBERGUE de PEREGRINOS**.

3º.- LICENCIA DE OBRAS

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

3.1. Visto el proyecto presentado por **D. DAVID BLANCO ORDÓÑEZ**, vecino de esta Ciudad, Avenida Islas Baleares, número 67, y D.N.I. 71.502.324 Q, solicitando autorización para ampliación de la planta baja de edificio para una vivienda, mediante la construcción de un porche exterior, en Avenida Islas Baleares nº 67, de esta Ciudad, lo que supone una modificación del proyecto inicialmente autorizado, con referencia 127/06,

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D. David Blanco Ordóñez, con D.N.I. 71.502.324 Q, para la modificación presentada, con la



Ayuntamiento de Ponferrada

documentación y planos visados el 19 de noviembre de 2012, respecto del proyecto autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2006, con la prórroga autorizada por acuerdo del mismo órgano de fecha 8 de marzo de 2010; modificación relativa a la ampliación de la planta baja del edificio destinado a una vivienda, consistente en la construcción de un porche exterior, con emplazamiento en el número 67 de la Avenida Islas Baleares, de esta Ciudad.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2006.

En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.

Durante la ejecución de las obras se practicará, al menos, una inspección, correspondiente a la siguiente fase: Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

La fianza constituida por importe de 300,00 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 19 de septiembre de 2012), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 9.635,89 €

Tipo: 3,61%

Cuota: 347,85 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.2.- Visto el escrito y documentación presentados por **D^a. MARÍA ISABEL MAGAN REBOLLO**, vecina de esta Ciudad, Calle Ángel Blanco San Martín, número 34 - Chalet 7, y D.N.I. 44.426.900 P, solicitando autorización para modificar el desarrollo del edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada (Chalet 7), en cuanto a la ejecución de cerramiento y cubierta de la terraza existente en planta baja se refiere, y que forma parte del conjunto de 22 viviendas unifamiliares adosadas, con emplazamiento en Calle Ángel Blanco



Ayuntamiento de Ponferrada

San Martín, número 34, de esta Ciudad, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1999, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar licencia de obras a D^a. María Isabel Magán Rebollo, con D.N.I. 44.426.900 P, para la modificación presentada, cerramiento y cubierta de la terraza existente en planta baja, según documentación y planos visados el 15 de noviembre de 2012, respecto del edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada (Chalet 7), con emplazamiento en Calle Ángel Blanco San Martín nº 34, y que forma parte del conjunto de 22 viviendas unifamiliares adosadas, permaneciendo, en lo demás, el desarrollo del conjunto y las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 19 de noviembre de 1999.

En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 3.900,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 140,79 €

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

TERCERO.- Unir el presente expediente 59/2012 al inicial con referencia 90/1999.

3.3. Visto la solicitud de licencia de obras de **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFIA, S.L.** para la construcción de un edificio de 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, con emplazamiento suscrito en Paseo Los Nogales, nº 4/6, con la siguiente distribución:



Ayuntamiento de Ponferrada

Edificio para 19 viviendas, locales, garajes y trasteros, que se desarrolla en:

Planta sótano, destinada a garaje, con 27 plazas (2 de ellas para motocicletas), trasteros en número de 19, 3 locales vinculados a los 3 de la planta baja y cuartos de instalaciones.

Planta baja, destinada a portales (Portal 1 y Portal 2) y 3 locales comerciales.

Planta primera alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta segunda alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta tercera alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta cuarta alta, destinada a 4 viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2).

Planta ático, destinada a 3 viviendas (2 en el Portal 1 y 1 en el Portal 2).

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Otorgar la licencia condicionada a las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado, con fecha de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento de 7 de diciembre de 2012.
- 2) Esta autorización no habilita para el comienzo de las obras, que debe ser autorizado por el Ayuntamiento, previa solicitud del titular, acompañada de documentación técnica con la determinación completa de detalles y especificaciones de ejecución –proyecto de ejecución-.
- 3) Se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 4.403,07 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, antes o coetáneamente a la documentación indicada en la condición precedente, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales.
- 4) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 5) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 6) El plazo de inicio y terminación de las obras se señalará cuando se autorice el comienzo de las obras.
- 7) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 8) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 9) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 10) Dado que la parcela donde se pretende construir no cuenta con la infraestructura de saneamiento y abastecimiento, ni está urbanizada, junto con el proyecto indicado en la prescripción 2) precedente, deberá acompañar proyecto de urbanización completo, que deberá incluir las especificaciones y determinaciones señaladas en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 8442929PH9184S0001YX.

SEGUNDO.- Otorgar autorización de vado permanente a favor de Construcciones Bello Pacios Sofía, S.L., con B-24458945, en Paseo de los Nogales números 4 y 6, de esta Ciudad, con las siguientes características:

Superficie útil de Estacionamiento: más de 500,00 m².

Anchura de Vado: hasta 3,00 m.

Para la eficacia de esta autorización se acompañará, en su día, el certificado final de obra, y se comunicará a esta Administración la domiciliación bancaria, a partir de cuyo momento se procederá al pago del Precio Público previsto en la Ordenanza Fiscal correspondiente, a inscribir la autorización en el Registro Municipal de Vados y a la entrega de la correspondiente placa acreditativa.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....1.504.040,00 €

Tipo: 3,61 %



Ayuntamiento de Ponferrada

Cuota: 54.295,84 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3.4.- Visto el escrito presentado por **D. JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ EN REPRESENTACIÓN**, se dice, de **FERRETERÍA MARTÍNEZ BIERZO S.A.**, con domicilio en esta Ciudad, Avenida de Galicia nº 87, y C.I.F. A-24404030, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución de la planta sótano -1, del edificio destinado a 10 viviendas, 2 apartamentos y garajes en Calle Jovellanos, número 4, y local y garajes en Avenida de Galicia, número 89, de esta Ciudad, Expediente de licencias urbanísticas de Obra Mayor con referencia 83/10, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de enero de 2011, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Ferretería Martínez Bierzo S.A., con C.I.F. A-24404030, para la modificación presentada, según planos visados el 30 de octubre de 2012, respecto de la planta sótano del edificio destinado a destinado a 10 viviendas, 2 apartamentos y garajes en Calle Jovellanos, número 4, y local y garajes en Avenida de Galicia, número 89, de esta Ciudad, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 18 de enero de 2011, que quedará con la siguiente distribución:

- Planta Sótano -1, destinada a garaje, con 44 plazas, siendo 3 de ellas para motocicletas, 12 trasteros (6 en el portal 1 y 6 en el portal 2 en la Calle Jovellanos), 2 rampas de acceso y cuartos de instalaciones.

Así como pequeñas variaciones en planta baja y planta de cubierta no sustanciales, permaneciendo, en lo demás, la distribución del edificio y las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 18 de enero de 2011.

4.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN

4.1.- DOÑA MARIA CALLEJA ALVAREZ, solicita licencia de parcelación de fincas sitas en C/ Teruel, Calle Murcia y Avenida de la Martina, con una superficie total de: 2.034,96 m².

Considerando, que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa



Ayuntamiento de Ponferrada

urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.3.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada MC : Superficie mínima: 200 m², frente mínimo de parcela: 10 m , la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 9 m)

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO .-Autorizar a **D^a MARIA CALLEJA ALVAREZ** la segregación de fincas sitas en **C/ TERUEL, C/ MURCIA Y AVDA DE LA MARTINA ,FINCAS CATASTRALES: 5536807 y 5536805, FINCAS REGISTRALES : FINCA Nº 28.260, TOMO 2059 , LIBRO 399, FOLIO 56 Y FINCA Nº 44.498 y 44504 , TOMO 2472, LIBRO 721, FOLIOS 147, 153, 159 y 165** de 2034,96 m² de superficie y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 659,00 m² de superficie y 10,50 m lineales de frente a la c/ Teruel

PARCELA B ,con 447,84 m² de superficie y 11,25 metros lineales de frente a la C/ Murcia

PARCELA C, con 278,50 m² de superficie y 10,00 m lineales de frente a la C/ Murcia

PARCELA D, con 649,62 m² de superficie y 23,64+ 6,00+7,84 m lineales de frente correspondientes a la Avda de la Martina, el chaflán y la C/ Murcia respectivamente

PARCELA V , de cesión obligatoria, destinada a vía pública , con una superficie de 84,32 m² (ocupada de hecho por la urbanización de la Avda de la Martina)

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 84,32 m², que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.2.- DON MARCOS ALONSO MENDAÑA, solicita licencia de parcelación de finca sita en 2ª Travesía del Carral, C/ El Labrador, Fuentesnuevas Ponferrada de 1.965 m²

Considerando Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 5. Edificación en Vivienda Unifamiliar VU , Tipo 1 : Superficie mínima: 500 m², frente mínimo de parcela: 12 m , la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m)

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO .-Autorizar a **D. MARCOS ALONSO MENDAÑA** la segregación de la finca sita en **2ª TRAVESIA DEL CARRAL / C/ EL LABRADOR . FUENTESNUEVAS. `PONFERRADA. FINCA CATASTRAL: 3057201.FINCA REGISTRAL Nº 46.720, TOMO 2550, LIBRO 792, FOLIO 71**,de 1965 m² de superficie y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 936,50 m² de superficie y 45,01 m lineales de frente a la c/ Labrador y 17,71 m lineales de frente a la 2ª Travesía Carral

PARCELA B ,con 693,50 m² de superficie y 19,00 metros lineales de frente a la 2ª Travesía Carral

PARCELA V , de cesión obligatoria, destinada a vía `pública , con una superficie de 335 m²

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 335 m², que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ponferrada

4.3.- DOÑA ANTONIA ALVAREZ LOPEZ, solicita licencia de parcelación de finca sita en C/ Los Claveles. **FINCA CATASTRAL: 7598103**, de 741 m²

Considerando que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.6.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 6. Edificación en Núcleos Rurales NR: Superficie mínima: 100 m², frente mínimo de parcela: 6 m)

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO .-Autorizar a **D^a ANTONIA ALVAREZ LÓPEZ** la segregación de la finca sita en **C/ LOS CLAVELES , 17. BARCENA. PONFERRADA .FINCA CATASTRAL: 7598103. FINCA REGISTRAL Nº 44.824, TOMO 2488, LIBRO 735,FOLIO 138**, de 741 m² de superficie y constituir las siguientes:

PARCELA A , con 155,21 m² de superficie y 9,92 m lineales de frente a la c/ Los Claveles

PARCELA B ,con 585,79 m² de superficie y 8,83 metros lineales de frente a la C/ Los Claveles

4.4.- DON JOSE LUIS UCIEDA ARCAS, solicita licencia de parcelación de finca sita en Paraje la Arquilla Campo, **FINCA CATASTRAL: 24118A030001000001GZ** de 7.518 m²

Considerando que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa urbanística vigente, así como las condiciones de parcela mínima señaladas en el Art. 11.5.3 de la normativa del PGOU (Ordenanza 5. Edificación en Vivienda Unifamiliar VU , Tipo 1 : Superficie mínima: 500 m², frente mínimo de parcela: 12 m , la forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual a 12 m)

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO .-Autorizar a **D. JOSE LUIS UCIEDA ARCAS** la segregación de la finca sita en **PARAJE DE LA ARQUILLA. CAMPO . PONFERRADA, FINCA CATASTRAL: 24118A030001000001GZ** ,de 7.518 m² de superficie y constituir las siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

PARCELA A, con 598,00 m² de superficie y 12 m lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA B, con 1045,37 m² de superficie y 20,02 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA C, con 737,85 m² de superficie y 13,60 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA D, con 593,02 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA E, con 591,57 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA F, con 590,12 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA G, con 589,12 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA H, con 600,85 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA I, con 612,60 m² de superficie y 12,00 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes

PARCELA J, con 828,37 m² de superficie y 15,00+4,50+51,98 metros lineales de frente a la c/ Josefina Gavilanes, al chaflán y a una calle perpendicular sin nombre

PARCELA V, de cesión obligatoria, destinada a vía pública , con una superficie de 731,11 m²

SEGUNDO.- Determinar que conforme al Art. 70.b) del Decreto 22/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, con carácter demanial y no incorporándose al Patrimonio Público del Suelo, el terreno de 713,11 m², que como parcela V se alude anteriormente, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, debiendo entregar una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión en el Ayuntamiento.

4.5.- LA COMUNIDAD HEREDITARIA DE D. ALEJO TATO BAELO, representada por **DON TOMÁS OVALLE GONZALEZ**, solicita licencia de parcelación de finca sita en C/ Cervante, 9 **PONFERRADA, REFERENCIA CATASTRAL: 5048701**



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la parcelación pretendida no cumple las condiciones generales de parcelación que impone la normativa vigente, en los siguientes aspectos:

- No se aportan planos de situación y de parcela a escala suficiente para verificar que se cumplen las condiciones exigibles de parcelación (Art. 293.2.c)
- No queda acreditado que la parcelación se ajuste a la alineación oficial (Art. 5.2.6 PGOU), lo que pudiera tener trascendencia a los efectos de la cesión obligatoria de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes. No consta la cesión formal de los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas existentes (Art. 41.1.b en relación con Art. 11 del RUCyL)
- La parcelación pretendida no cumple las condiciones generales morfológicas que impone la normativa urbanística: no queda acreditado que se respetan los límites de edificabilidad máxima (Arts 5.2.2.4 PGOU y Art. 310.1.c del RUCyL); en particular la edificación existente tiene, en el linde de las dos parcelas resultantes, huecos (ventanas, galería) para los que dejarían de cumplirse condiciones mínimas de iluminación y ventilación (Art. 5.4.3 y ss PGOU)
- La parcelación pretendida no cumple las condiciones de parcela mínima que impone el Art. 11.3.3.2 de la normativa del PGOU (Frente de parcela resultante inferior a 10 m lineales – frente a C/ Cervantes 10,52 (aparente) – 1,20 (galería)= 9,32
- No existen posibilidades de subsanar documentalmente las deficiencias apuntadas por lo que se propone la denegación sin más trámite de la licencia de parcelación solicitada.

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de finca sita en **C/ CERVANTES, 9 . PONFERRADA, REFERENCIA CATASTRAL: 5048701**

4.6. DOÑA SOLEDAD BLANCO ALONSO, solicita que se expida declaración de innecesariedad de la licencia de parcelación de finca sita en C/ Gabriel y Galán nº 25/27 Ponferrada.

Considerando lo dispuesto en el Art. 309.b) del RUCyL que exceptúa de la necesidad de licencia de parcelación los siguientes supuestos:

- 1) Cuando haya sido aprobado un proyecto de Actuación o de reparcelación, lo cuales llevan implícita la autorización de las



Ayuntamiento de Ponferrada

- operaciones de división o segregación de fincas que se deriven de las actuaciones reparcelatorias que contengan
- 2) Cuando la división o segregación haya sido autorizada expresamente con motivo de otra licencia urbanística
 - 3) Cuando la división o segregación sea obligada a consecuencia de una cesión de terreno a alguna Administración Pública para destinarlo al uso al que esté afecto

Considerando que según el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que la solicitud de referencia no se ajusta a ninguno de los tres supuestos exceptuados de la necesidad de licencia de parcelación por el Art. 309.1 b) del RUCyL

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por **D^a SOLEDAD BLANCO ALONSO** en el que solicita que se expida declaración municipal de innecesariedad de la licencia de parcelación de la finca sita en **C/ GABRIEL Y GALÁN ,25 Y 27 . PONFERRADA**

4.7.- OBRERA PARAISIN, S.L., representada por **DON ROBERTO FERNANDEZ VAZQUEZ**, solicita licencia de parcelación para finca sita en Urbanización Patricia nº 264.

Considerando que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que en cumplimiento de la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ponferrada no puede conceder ninguna licencia urbanística (entre las que se encuentran las licencias de parcelación. Art. 288.b.2º RUCyL) , en el ámbito de la Urbanización Patricia , hasta que se cumpla lo dispuesto en los Arts 206 y 207 de dicho reglamento en cuanto a entrega, recepción y destino de los correspondientes servicios, vías y espacios libres públicos.

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación solicitada por **ROBERTO FERNÁNDEZ VÁZQUEZ** en representación de **OBRERA PARAISIN, S.L** para **PARCELA Nº 264. URBANIZACIÓN PATRICIA.**

4.8.- DON VICENTE LOPEZ MARTINEZ, solicita licencia de parcelación y posterior agrupación de fincas sitas en paraje "LA SALGUERA" Campo.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se pone de manifiesto que se trata de una parcelación en Suelo Rústico Común de una finca estrecha (nº 187) para agrupar las dos fincas resultantes a otras dos fincas también estrechas (nº 185 y 186) y configurar así dos lotes de fincas de proporciones más cuadradas. La parcelación de la finca 187, de 1.295 m² (es decir, de cabida inferior a la parcela mínima agraria : 40.000 m² en secano- Art. 7.1.3.2 PGOU) , no queda amparada por la excepción tipificada en el Art. 310.a) RUCyL , ya que los lotes resultantes de la posterior agrupación (de 1611 y 1684 m² de superficie) , no alcanzan un superficie igual o superior a la parcela mínima agraria .

Además los Arts 53 y 311.1 RUCyL prohíben, en suelo rústico , las parcelaciones urbanísticas así definidas por la Disposición Adicional única b) 8º : “ parcelación realizada con el fin o manifiesto o implícito de.....edificar los terrenos....; se entiende que existe dicho fin cuando las parcelas o lotes resultantes presentan dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las propias de las parcelas urbanas.

Conocido el expediente y los informe obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la licencia de parcelación de finca sita en paraje “LA SALGUERA” Campo, PARCELAS 185,186,187 del Poligono 30

5.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.-

5.1.- Revisión de precios el contrato Gestión del Centro de Educación Infantil Camino de Santiago.-

Visto el escrito presentado por la entidad CLECE S.A., solicitando revisión de precios en el contrato de “**GESTION DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CAMINO DE SANTIAGO**” de fecha 15 de noviembre de 2012.

Considerando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 77 y 78 de la LCSP, se han comprobado los siguientes extremos:

-La revisión de precios se produce cuando ha transcurrido más de un año desde su adjudicación: mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 27/01/2010 se adjudicó la concesión del servicio arriba expresado a la empresa CLECE SA.

- El índice a utilizar para la revisión, según señala la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y 5ª del contrato, será el IPC elaborado por el INE respecto a la fecha de adjudicación, del cual se aplicará el 85% de la variación



Ayuntamiento de Ponferrada

experimentada por dicho índice, de conformidad con lo establecido en los arts. 78.3 y 79 de la LCSP.

- No exclusión expresa de la posibilidad de revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Con fecha 20 de Mayo de 2011 la Junta de Gobierno aprobó la revisión de precios anterior, estableciéndose nuevos importe.

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad.

AUTORIZAR la revisión de precios del contrato de Servicios “**GESTIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL CAMINO DE SANTIAGO**” mediante la aplicación del 85% de un valor del I. P. C. del 2,0% (variación Enero 2012 – Enero 2011) sobre el precio del contrato principal, tanto a la contraprestación económica para cubrir el déficit de explotación, como a las tarifas a abonar por los usuarios, resultando los siguientes importes revisados:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE ANTERIOR</u>	<u>85%IPC (Enero'12- Enero'11: 2,0%)</u>	<u>IMPORTE REVISADO</u>
<u>Contraprestación económica compensación déficit (máximo)</u>	78.136,74.-	1,70%	79.465,06.-
<u>TARIFAS USUARIOS:</u>			
-Jornada completa	233,30.-		237,27.-
-Media jornada	147,76.-		150,27.-
-Prolongación jornada 1h	23,33.-	1,70%	23,73.-
-Prolongación jornada 2h	31,07.-		31,60.-
-Comedor	69,99.-		71,18.-

Todo ello, sin perjuicio de la correcta justificación del déficit existente en el ejercicio anterior.

5.2.-Revisión de precios del contrato se servicio de Limpieza de Edificios Dependientes del Ayuntamiento.

Visto el escrito presentado por la entidad CLECE S.A. con fecha 9 de noviembre de 2012 con Núm de registro 2012/24.413, solicitando revisión de



Ayuntamiento de Ponferrada

precios en el contrato de “**SERVICIO DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA**”.

Considerando que cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 77 y 78 de la LCSP, se han comprobado los siguientes extremos:

- La revisión de precios se produce cuando ha transcurrido más de un año desde su adjudicación.

- El índice a utilizar para la revisión, según señala la cláusula 7ª del Contrato, será el IPC elaborado por el INE, del cual se aplicará el 85% de la variación experimentada por dicho índice en el año inmediatamente anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP.

- El contrato fue adjudicado el 05/08/2010, fecha ésta posterior al plazo de 3 meses desde la finalización de la presentación de ofertas (08/03/2010), por lo que en virtud del art. 79 de la LCSP procede efectuar la revisión con respecto a la fecha en la que finalizó ese plazo de 3 meses (08/06/2010), esto es, valor de IPC referenciado al mes de Junio.

- No exclusión expresa de la posibilidad de revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

- Con fecha 3 de noviembre de 2011 (rectificado el 24 de enero de 2012) la Junta de Gobierno aprobó la revisión de precios anterior fijándose un precio revisado de 390.981,16 €/año (IVA incluido del 18%).

Conocidos los antecedentes descritos, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente los miembros de la Junta de Gobierno Local, acuerdan por unanimidad.

PRIMERO: AUTORIZAR la revisión de precios del contrato de Servicios **LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO**, según el siguiente detalle:

- Aplicando el 85% de un I. P. C. del 1,9% (correspondiente a la variación Junio'11 – Junio'12) sobre el precio del contrato principal, resultando un precio revisado de 336.674,54 euros/año + IVA.

SEGUNDO: ABONAR los atrasos producidos, desde el 16 de septiembre de 2012, por un importe de 444,55 €/mes + IVA.

6.- APROBACIÓN DE PROYECTOS

6.1.- RED DE TRANSPORTE DESDE LA CALLE CABO FINISTERRE HASTA LA RED DE LA MANCOMUNIDAD EN CUATROVIENTOS, PONFERRADA.



Ayuntamiento de Ponferrada

Resultando.- Que el convenio regulador del servicio unificado de agua y saneamiento en el Municipio de Ponferrada, suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la mercantil Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimiento de Agua, S.A., prevé que el concesionario presentara en el plazo de 1 año, su plan director del servicio unificado, teniendo entre sus fines... la supresión de compra de agua a la Mancomunidad....

Resultando.- Que el artículo 9 del convenio referenciado, dispone que las obras valoradas y definidas en concepto de canon pueden ser variadas por la administración, manteniéndose el importe global de las mismas y la vinculación al servicio.

Resultando.- Que según informe de la Sección Técnica Municipal la obra “Red de transporte desde la Calle Finisterre hasta la red de la Mancomunidad en Cuatrovientos”, no se encuentra en la relación inicialmente aprobada, sin embargo se entiende necesaria y prioritaria para la prestación del servicio, dando cumplimiento a las condiciones pactadas en el convenio de separación de la Mancomunidad Municipal de Aguas del Bierzo. Siendo posible la supresión de otras obras descritas en la relación contractual, cuya ejecución ya ha sido abordada por la administración municipal.

Resultando.- Que según informe “in voce” de los servicios de intervención, hay crédito disponible, en concepto de canon concesional para abordar la ejecución de la obra.

Conocidos los antecedentes descritos, y en base a la delegación de competencias acordada en sesión plenaria de 2 de diciembre de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local **ACUERDAN** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la obra: “**RED DE TRANSPORTE DESDE LA CALLE CABO FINISTERRE HASTA LA RED DE LA MANCOMUNIDAD EN CUATROVIENTOS**”, con un presupuesto de 606.706,43 Euros (I.V.A. Incluido).

SEGUNDO: Ordenar la ejecución material de la misma, al concesionario del servicio, en concepto de canon fijo anticipado, dando cuenta del acuerdo adoptado a los servicios de intervención municipal, pro su repercusión en el estado económico de la concesión, sin que en ningún caso la obra ejecutada tenga una repercusión directa en tarifa.

TERCERO: Fijar como plazo de ejecución de la obra 3 MESES contados a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo de total responsabilidad del concesionario cualquier paralización de la misma que no venga previamente autorizada por la dirección técnica de la obra y ratificada por la Junta de Gobierno Local, estando obligado aquel a indemnizar cualquier daño del incumplimiento del plazo no autorizado por la administración.



Ayuntamiento de Ponferrada

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al servicio de contratación y a la Sección Técnica Municipal, al objeto de realizar un seguimiento técnico y administrativo de la obra encomendada.

QUINTO: Trasladar el presente acuerdo al concesionario del servicio y a la Mancomunidad de Aguas del Bierzo, a los efectos del convenio suscrito el 4 de junio de 2010, entre esta institución y el Ayuntamiento de Ponferrada.

7.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- MODIFICACION DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEON), PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL “ENCLAVE LOGISTICO CYLOG” DE PONFERRADA.-

Visto el expediente de referencia y

Resultando.- Que con fecha 5 de diciembre de 2008 se suscribe un convenio específico de la colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para el desarrollo del enclave logístico CYLOG de Ponferrada (León), en el que se establecía en la **CLAUSULA SEGUNDA** que la financiación que la financiación sería a cargo de los ejercicios 2008-2009-2010, fijándose la vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010.

Resultando.- Que el referido convenio, en sus estipulaciones segunda y séptima, fue modificado el 28 de agosto de 2009, el 25 de noviembre de 2010 y el 12 de diciembre de 2011.

Considerando que dificultades técnicas y administrativas, así como el actual estado económico de las haciendas publicas, aconsejan ampliar el plazo de vigencia del acuerdo adoptado; los miembros de la J.G.L. **ACUERDAN** por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar la modificación del acuerdo de colaboración (4ª modificación) ente la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada (León) para la implantación y desarrollo del enclave logístico CYLOG de Ponferrada, en lo que se refiere a la redacción de sus cláusulas segunda y séptima, alargando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 y aceptando la siguiente distribución de anualidades:

Año	IMPORTE/AYUDA
2008	1.500.000 Euros



Ayuntamiento de Ponferrada

Año	IMPORTE/AYUDA
2014	700.000 Euros
2015	800.000 Euros

SEGUNDO: Habilitar el Alcalde-Presidente, tan amplio como fuera necesario para la firma del presente acuerdo de modificación y de todos aquellos otros documentos que fueran necesarias para llevarlo a puro y debido efecto.

7.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:

7.2.1.- Sentencia de fecha 21 de noviembre de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el procedimiento ordinario 1278/80, por el que se estima parcialmente el recurso interpuesto por Doña Laurentina y Don Santiago Rodríguez Arias.

7.2.2.- Sentencia de 16 de noviembre de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, desestimando el Recurso de Apelación 37/2011, interpuesto frente a la sentencia 30/12/2010.

7.2.3.- Sentencia de fecha 20 de noviembre de 2012 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, por la que se desestima el Recurso interpuesto por Inversiones del Noroeste, S.A.

7.2.4.- Sentencia de fecha 16 de noviembre de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el Recurso de Apelación 557/2011 estimando el Recurso interpuesto por la mercantil Xfera Mviles, S.A. revocando la sentencia de instancia y anulando el art. 2.2 de la ordenanza regulador a de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio publico por la telefonía móvil del Ayuntamiento de Ponferrada de 28 de diciembre de 2007 (BOP 31/12/2007).

Vista la legislación aplicable y en ejecución de la sentencia antedicha, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

REVISAR las liquidaciones practicadas al amparo de los preceptos declarados nulos y en especial las reclamaciones que están impugnadas en vía Contencioso-Administrativa.

7.3.- DOÑA MARTA VIVARACHO RUIZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA FUNDACIÓN “CIUDAD DE LA ENERGÍA”, SOLICITA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO PROVISIONAL DE ENERGIA TERMICA EN LAS INMEDIACIONES DEL MUSEO NACIONAL DE LA ENERGIA.-



Ayuntamiento de Ponferrada

La Junta de Gobierno Local, autorizo la ocupación en precario, otorgando licencia para obra provisional por acuerdo de la J.G.L. de fecha 1 de marzo de 2012.

Revisado el expediente se pone de manifiesto que la ubicación autorizada afectaba al desarrollo del Plan Parcial SUC-11 (Parque de la Juventud), por lo que se inicia expediente de modificación de la autorización y proyecto provisional autorizado.

Considerando que se ha emitido informe negativo de la Sección Técnica respecto al nuevo emplazamiento y diseño del aparcamiento solicitado de fecha 13 de noviembre de 2012 por las razones que obran en expediente administrativo, ratificándose en informe de 4 de diciembre de 2012.

Con liderando que la Asesoría Jurídica, entiende que es posible el otorgamiento de un uso provisional del terreno con destino a aparcamiento publico.

A la vista de las consideraciones efectuadas y en base a las mismas los miembros de la Junta de Gobierno Local **ACUERDAN** por unanimidad:

CONCEDER, a la Fundación “**CIUDAD DE LA ENERGIA**”, la autorización para realizar un aparcamiento con carácter **PROVISIONAL** para el MUSEO NACIONAL DE LA ENERGIA en la zona ocupada en la actualidad por el desvío provisional realizado para poder ejecutar las obras del Museo definido según proyecto presentado.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:30 horas; lo que, como Secretario, certifico.